

**JUVENTUD**  
**Ref.: 2019/8/TBA**

**ANUNCIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE  
CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS  
PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA BECAS AL MEJOR  
EXPEDIENTE DE BACHILLERATO, AÑO 2019**

<CONVOCATORIA>

**1.-Indicación de la aprobación de las bases reguladoras y del diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril de 2017, las bases reguladoras fueron aprobadas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la unidad de gestión del Departamento de Juventud de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- El reconocimiento del esfuerzo y el trabajo de los jóvenes, que cursen en bachillerato con un expediente académico excelente.

Estas bases reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha de 19 de mayo de 2017.

**2.- Importe total máximo de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019, para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.500,00 euros e irá a cargo de las aplicaciones y para los siguientes importes máximos:

- 19 3370 489190

No se podrá conceder subvenciones por importe superior al mencionado.

**3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

La finalidad de las subvenciones para esta convocatoria es financiar proyectos/actividades destinadas a:

- El reconocimiento del esfuerzo y el trabajo de los jóvenes, que cursen en bachillerato con un expediente académico excelente.

Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria deben destinarse para financiar proyectos o actividades desarrolladas durante el período del curso 2018/2019.

**4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento para conceder las subvenciones sujetas a esta convocatoria será de concurrencia competitiva.

## **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlo**

1. Podrán ser beneficiario/as de estas subvenciones las personas físicas entidades o personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las condiciones siguientes:

Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Para poder participar en esta convocatoria, hará falta que la nota mediana de bachillerato sea igual o superior a 8,50.

2. Para solicitar nueva subvención hay que encontrarse al corriente de las justificaciones de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad, teniendo en cuenta los plazos fijados en la concesión.

3. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

## **6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud**

- a. Modelo de instancia municipal debidamente rellenado (facilitado por el Ayuntamiento de Castellbisbal).
- b. Original y fotocopia compulsada del DNI
- c. Original y fotocopia debidamente compulsada, del certificado expedido por el instituto o centro educativo donde está custodiado el expediente académico del solicitante, en que consten las calificaciones del curso.
- d. Original y fotocopia compulsada de la matrícula de los nuevos estudios a cursar, ya sea universidad o ciclo formativo de grado superior.
- e. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos por la misma finalidad y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro (doc.1).
- f. Declaración responsable que cumple los requisitos exigidos y no está incluido/a en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones (doc. 2).
- g. Declaración del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento a obtener la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (doc. 3).

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento.

## **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará, el 1 de julio y finalizará el día 27 de septiembre 2019 a las 14.00 horas.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el apartado 6 podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

## **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

## **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Juventud.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

Presidente/a: regidor/a de Juventud (o persona en quien delegue)

Vocales: director/a del Instituto (o persona en quien delegue)  
técnico/a de Juventud (o persona en quien delegue)

Secretario/a: Administrativo/va del departamento de Juventud

La resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión se podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

## **10.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados según la ponderación indicada:

- Para poder participar en esta convocatoria, será necesario que la nota mediana de bachillerato sea igual o superior a 8.50.
- Si hubiera más de una persona candidata con la misma calificación, se tendrán en cuenta los criterios siguientes:
  - o En primer lugar: la nota mediana de 2.º de bachillerato.
  - o En segundo lugar: la nota mediana de 1.º de bachillerato.
  - o En tercer lugar: la nota de la prueba de acceso a la universidad.

### **13.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

</CONVOCATORIA>

Datado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Documento firmado electrónicamente por:  
Técnica de Juventud (Sònia Melús Hernández)  
Regidora de Servicios a la Ciudadanía (Melania Solís Cintas)